CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 094 DE 2025
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-019 DE 2025

Señores:
SUPPLYCOL SAS
NIT. No. 901828963-0
E- mail: supplycolsas@gmail.com
Dirección: CL 78 A NO. 101 – 70
Tel: 3115146786

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-019-2025**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **019 de 2.025** y cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA",** bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **SUPPLYCOL SAS** con **NIT 901828963-0** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA",** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA",** de acuerdo con la normatividad vigente,

Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

PRESUPUESTO UNITARIO OFICIAL				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Compuesto por 2 árbitros de liga con amplia experiencia en juzgamientos de futbol de salón o sala y/o baloncesto y/o voleibol deberán tener disponibilidad de un día para cada uno de los torneos o festivales dependiendo del evento en jornadas de 14 horas aproximadamente cada uno. Para realizar el juzgamiento del evento. Incluye todos los gastos en que se deba incurrir para la prestación de los servicios de los diferentes arbitrajes	1	$1.746.000	$1.746.000
2	Compuesto por 1 árbitro de liga con amplia experiencia en juzgamientos de tejo y/o maxi tejo y/o mini tejo, deberán tener disponibilidad de un día para cada uno de los torneos o festivales dependiendo del evento en jornadas de 14 horas aproximadamente cada uno. Para realizar el juzgamiento del evento. Incluye todos los gastos en que se deba incurrir para la prestación de los servicios de los diferentes arbitrajes	1	$ 1.318.500	$ 1.318.500
3	Para premiar el primer puesto en torneos y festivales que se desarrollaran en diferentes eventos deportivos durante el año 2025, estos deben ser elaborados en metal y madera o vidrio, de altura aproximada 40 cm en baño dorado, base en madera, placa con logotipo y	1	$126.000	$126.000

	textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad.			
4	Para premiar el segundo puesto en torneos y festivales que se desarrollaran en diferentes eventos deportivos durante el año 2025, estos deben ser elaborados en metal y madera o vidrio, de altura aproximada 35 cm en baño plateado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad.	1	$104.400	$104.400
5	Para premiar el tercer puesto en torneos y festivales que se desarrollaran en diferentes eventos deportivos durante el año 2025, estos deben ser elaborados en metal y madera o vidrio, de altura aproximada 30 cm en baño bronce, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por la entidad.	1	$84.600	$84.600
6	OPCION 1: Sándwich compuesto por (pan francés de 15 cm, jamón, pollo desmechado, queso, lechuga, tomate, salsas al gusto) acompañada de gaseosa personal de 250 ml presentación botella plástica. En el caso del sándwich deberá ser envuelto en papel vinipel y en bolsa de papel con su respectiva servilleta Las fechas para la entrega de los mismos deberá ser acordada con el supervisor del contrato	1	$18.045	$18.045
7	OPCION 2: Fruta (manzana, banano, pera o durazno), yogurt de 200 gramos, y cereal de 39 gramos. Empacado en bolsa de papel con su respectiva servilleta. Las fechas para la entrega de los mismos deberá ser acordada con el supervisor del contrato.	1	$16.020	$16.020
8	4 cabinas b3, 4000 watts			
	2 monitores b3 n10 400 watts			
	3 micrófonos sennheiser y o shure			
	3 bases de micrófono	1	$859.500	$859.500
	2 micrófono inalámbricos			
	1 consola digital X32 Personal para montaje			
	6 horas, días y lugares acordados por el administrador			
9	Medallas para premiar la participación de los festivales de integración deportiva o de los campeonatos, con logo y escudo del municipio material metálico de 5.5 cm de diámetro y cinta en satén de 1 cm de ancho x 80 cms de largo diseño a definir con el supervisor del contrato	1	$15.840	$15.840
10	Agua en botella plástica personal de 300ml	1	$2.340	$2.340

11	Instructor físico, que desarrolle actividades relacionadas con zumba y actividad física musicalizada, con una duración de 1hora por cada sesión (se trata de una combinación de movimientos de danza latina y aeróbicos para crear rutinas de ejercicio divertidas y eficaces) para realizar diferentes actividades dirigidas a la comunidad en general. Las fechas serán acordadas con el supervisor del contrato	1	$207.000	$207.000
12	Presentador oficial que pueda realizar la animación de los diferentes eventos deportivos en tarima.	1	$544.500	$544.500
	VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS		$5.042.745	$5.042.745

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución que le indique y demás que le indique el interventor y/o supervisor.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo

laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Coordinar junto con el supervisor del contrato las fechas de la entrega de los elementos.
2) Garantizar que se cuente con todos los protocolos de bioseguridad y salubridad para la preparación de los alimentos.
3) Entregar los elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno, garantizando la debida manipulación de los alimentos y empacados de manera individual.
4) Coordinar con el supervisor del contrato escudos y logos del Municipio, según especificaciones técnicas exigidas.
5) Acordar con el supervisor del contrato la instalación y desmonte del sonido en los tiempos, lugares y fechas estipuladas y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
6) Suministrar los elementos requeridos con las especificaciones técnicas fijadas por el MUNICIPIO.
7) Contar con el personal idóneo para la realización de las actividades deportivas y recreativas programadas por el municipio.
8) Las demás que el Municipio por intermedio del supervisor considere pertinentes, y que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal una vez perfeccionado el contrato.
4. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

3.- VALOR: El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.042.745).** hasta agotar el valor total del presupuesto oficial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

4.- PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar el presupuesto oficial y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra a partir de la firma del acta de inicio.

5.- PAGOS: El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales según facturación recibida y soportes de ejecución, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2025000244	$25.000.000	14/04/2025

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en

cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.
10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la

Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **SUPPLYCOL SAS, NIT. No. 901828963-0**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) día del mes de abril del dos mil veinticinco (2.025).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde Municipal

JONATHAN CAMILO PINEDA
Representante legal
SUPPLYCOL SAS
NIT. No. 901828963-0

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez – apoyo contratación
Revisó: Yesid Lopez Daza – Asesor Jurídico